	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y PREGRADO EPE	CÓDIGO: SICA-REG-46	VERSIÓN 10	PÁGINA 1 de 15
---	--	--------------------------------	-----------------------	---------------------------

1. Alcances y objetivo

- 1.1. El presente Reglamento de Admisión establece las normas y condiciones que regulan el Proceso de Admisión de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC).
- 1.2. El objetivo del Proceso de Admisión de la UPC es seleccionar a aquellos postulantes que cumplan con los requisitos establecidos por la legislación nacional y la UPC para su ingreso a la Universidad.

2. Modalidades de Admisión

El Proceso de Admisión cuenta con **las siguientes** modalidades:

- 2.1. **La modalidad** de Admisión General se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por semestre académico.

El concurso público consta de un examen de conocimientos como principal proceso obligatorio (Examen de Admisión), que constituye una evaluación integral del postulante y cuyo *Temario* la Oficina de Admisión de la UPC publica en la página web de la Universidad.

La determinación de las plazas se establece a propuesta de la Dirección de Admisión, en coordinación con el Vicerrectorado Académico y de Investigación, y son aprobadas por el Comité de Admisión; debiendo ser publicadas en la página web de la Universidad antes del inicio del Proceso de Admisión.

Además de la modalidad de Admisión General, se tienen las siguientes modalidades:


- i. Bachillerato Internacional y programas equivalentes.
- ii. Selección Preferente.
- iii. Traslados Externos y Exoneración por Grado o Título.
- iv. Programa de preparación preuniversitario.

La determinación de las plazas se establece a propuesta de la Dirección de Admisión, en coordinación con el Vicerrectorado Académico y de Investigación, y son aprobadas por el Comité de Admisión; debiendo ser publicadas en la página web de la Universidad antes del inicio del Proceso de Admisión.

Los dos primeros puestos del orden de mérito de instituciones educativas de nivel secundario de cada región están exceptuados de la asignación de vacantes del proceso de Admisión y su ingreso se efectúa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y los procedimientos de la UPC, con relación a la modalidad de Selección Preferente.

- 2.2. El postulante proporciona información veraz a la Universidad; en caso contrario, se procederá a declarar la nulidad o la anulación de su postulación o matrícula, según corresponda. La Oficina de Admisión establece y publica en la página web de la Universidad -y con antelación a la convocatoria del Proceso de Admisión- la documentación requerida para la postulación.

Revisado por: Secretario General / Director Central de Planeamiento	Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 12/02/2024
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y PREGRADO EPE	CÓDIGO: SICA-REG-46	VERSIÓN 10	PÁGINA 2 de 15
---	--	--------------------------------	-----------------------	---------------------------

2.3. Al proceder con su inscripción, el postulante formaliza la aceptación del presente Reglamento de Admisión y se compromete a respetar sus normas y procedimientos. El calendario del Proceso de Admisión es establecido y publicado en la página web de la Universidad por la Oficina de Admisión de la UPC.

2.4. Requisitos específicos de admisión:

- a. Para postular a la Carrera de Música, el postulante deberá ser evaluado previamente mediante una Prueba de Desarrollo Auditivo.
- b. En la Carrera de Medicina, los postulantes deberán presentarse -en forma previa al Examen de Admisión- a una entrevista personal.
- c. Los postulantes a la Carrera de Arquitectura deben presentar un portafolio al momento de su inscripción (salvo en la modalidad de Traslado Externo, para aquellos postulantes que cuenten con estudios previos de una Carrera de Arquitectura).

2.5. El postulante a programas académicos de Pregrado EPE deberá aprobar una entrevista personal que evalúa su desarrollo académico y/o laboral.

3. Modalidad de Admisión General: Examen de Admisión

- a. Para participar se requiere haber culminado la educación secundaria o estar cursando el quinto año de secundaria.
- b. El postulante es evaluado mediante un examen de conocimientos; en adelante, "Examen de Admisión".
- c. Para ingresar a la Universidad se requiere alcanzar una vacante, por estricto orden de mérito, establecido en base a los resultados del Examen de Admisión.
- d. El temario, estructura y pesos para el cálculo de los resultados de la evaluación se detallan en el documento Temario del Examen de Admisión.
- e. Los resultados del Examen de Admisión son inapelables.
- f. El postulante aprobado debe acreditar la aprobación de todos los cursos de la educación secundaria del Perú.
- g. Para postular a programas académicos de Pregrado EPE, el postulante debe acreditar ser mayor de 24 años, cumplidos hasta el último día previsto de incorporaciones como alumno de la UPC.

4. Otras Modalidades


4.1. Bachillerato Internacional y programas equivalentes

- a. Para participar se requiere haber obtenido el diploma correspondiente al Bachillerato Internacional o programas equivalentes.
- b. Se reconocen los cursos aprobados en el Bachillerato Internacional o programas equivalentes de acuerdo con Tablas de Equivalencia previstas para esta modalidad de postulación. Al momento de la inscripción se requiere presentar el certificado de notas del programa cursado.

4.2. Selección Preferente

- a. Para los postulantes que concluyeron la secundaria, requieren haber ocupado el tercio superior de su promoción, según el promedio general de 3º, 4º y 5º de secundaria; o haber alcanzado una nota final igual o mayor a 15, según el promedio general de 3º, 4º y 5º de secundaria. Para los postulantes a la Carrera

Revisado por: Secretario General / Director Central de Planeamiento	Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 12/02/2024
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y PREGRADO EPE	CÓDIGO: SICA-REG-46	VERSIÓN 10	PÁGINA 3 de 15
---	--	--------------------------------	-----------------------	---------------------------

de Medicina, el presente requisito es en base a las notas de 1°, 2°, 3° y 4° de secundaria.

Para los postulantes que están cursando 5° de secundaria, requieren haber ocupado el tercio superior de su promoción, según el promedio general de 1°, 2°, 3° y 4° de secundaria o haber alcanzado una nota final igual o mayor a 15 según el promedio general de 1°, 2°, 3° y 4° de secundaria.

El cálculo del tercio se rige por las pautas que se presentan en el Anexo 1.

- b. Concluir la secundaria dentro de los tres años anteriores a la fecha de inicio del semestre académico correspondiente al proceso que postula.
 - c. El postulante deberá completar un expediente de acuerdo con los requisitos establecidos por la Oficina de Admisión de la UPC, publicados en la página web de la Universidad.
 - d. Haber cursado toda la secundaria en colegios de Educación Básica Regular.
- Si el postulante estudió la educación secundaria en diferentes instituciones de Educación Básica Regular, debe haber obtenido el tercio superior o los promedios finales exigidos por la modalidad en cada una de las promociones de cada institución.

4.3. **Traslados Externos y Exoneración por Grado o Título**


- **Traslados Externos:** Para participar se requiere presentar certificado de estudios universitarios (con un mínimo de 72 créditos aprobados al momento de la postulación) o certificado de estudios de educación superior no universitaria (con cuatro periodos lectivos semestrales o dos periodos anuales aprobados). El certificado debe especificar los estudios cursados, las notas y los créditos correspondientes a cada asignatura aprobada. Igualmente, el postulante debe acreditar -mediante constancia actualizada de la institución de procedencia- no haber sido dado de baja por razones disciplinarias.

Los postulantes con estudios superiores incompletos que postulen al programa de Pregrado EPE requieren -adicionalmente a los requisitos para el traslado externo- contar con un mínimo de 24 años, cumplidos máximo hasta el último día previsto de incorporación como alumno de la UPC, exceptuando a los postulantes que acrediten haber cursado una Carrera con grado técnico a nombre de la Nación, en cuyo caso la edad mínima es 21 años y ciñéndose a lo dispuesto en el artículo 7.1 del presente Reglamento.

Para formalizar su matrícula, el alumno ingresante por traslado externo presenta a Secretaría Académica -antes del inicio del semestre académico y en el plazo que esta área señale- una constancia actualizada emitida por las instituciones educativas de nivel superior donde hubiere cursado -y no concluido- estudios, que acredite que no fue dado de baja por razones disciplinarias. La Secretaría Académica puede requerir en cualquier momento a los alumnos así admitidos la actualización de dicha constancia.

- **Exoneración por Grado o Título:** Para participar se requiere presentar diploma de grado académico de Bachiller o Título Profesional, en copia legalizada.
- El postulante por modalidad de Traslado Externo o Exoneración por Grado o Título

Revisado por: Secretario General / Director Central de Planeamiento	Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 12/02/2024
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y PREGRADO EPE	CÓDIGO: SICA-REG-46	VERSIÓN 10	PÁGINA 4 de 15
---	--	--------------------------------	-----------------------	---------------------------

es evaluado mediante una entrevista personal con un profesional de la Carrera elegida, que evalúa el desarrollo académico del postulante y determina si es aprobado.

- Los egresados de Avansys, CAPECO, CENFOTUR, CIBERTEC, IFB, IPAE, ISIL e ISUR (de las Carreras con Convenio con la UPC) no requieren rendir la entrevista personal; así como los egresados del SENATI de las Carreras de Técnico en Ingeniería Electrónica, Técnico en Ingeniería Mecánica de Mantenimiento y Administración Industrial.

4.4. Programa de preparación preuniversitario.


- Para ser considerado postulante aprobado se debe aprobar el promedio ponderado del Ciclo de Preparación de la Pre-UPC, Pre Med UPC o Actualización Universitaria para Ejecutivos (ACTUE), en la Carrera de Pregrado EPE a la cual se postula; o aprobar la evaluación escrita establecida para el programa de postulación, según corresponda.
- Los resultados obtenidos en la Pre-UPC determinarán el nivel académico en el cual se debe iniciar los estudios en la Universidad.
- El participante de la Pre-UPC está exonerado de rendir la Prueba de Aptitud de Arquitectura y la Prueba de Lenguaje Musical Básico, siempre y cuando haya aprobado las asignaturas equivalentes en la Pre-UPC, según la Carrera a la que postula.

5. Incorporación como alumno de la UPC¹

- Para incorporarse como alumno de la UPC, el postulante aprobado debe culminar satisfactoriamente la educación secundaria peruana y presentar las certificaciones y documentos requeridos por la Oficina de Admisión y cuya relación es publicada en la página web de la Universidad.
- La incorporación de los postulantes aprobados debe realizarse en las fechas establecidas en el calendario del proceso de Admisión. En caso no se haya completado la entrega de documentos, no se procederá con la matrícula.
- En la Carrera de Arquitectura, los postulantes aprobados rinden la Prueba de Aptitud en forma obligatoria, que determina si deben cursar la asignatura de Taller I o la nivelación respectiva.
- Si el postulante proviene de una institución de educación básica o superior del extranjero, la documentación debe estar traducida oficialmente al castellano, visada por el Consulado peruano en dicho país y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. En este caso, los estudios cursados deben sustentarse mediante Certificados de Estudios originales o copia legalizada, emitidos por la institución educativa de procedencia o, si se trata de Institutos Superiores, en el formato correspondiente del Ministerio de Educación.
- Si el postulante proviene de una institución de educación básica del extranjero que pertenece a un país miembro del Convenio Andrés Bello, deberá presentar el Certificado de Estudios Secundarios de su institución de procedencia apostillado, el mismo que será validado por la Oficina de Admisión de la UPC.
- Si el postulante declaró en su proceso de postulación contar con algún tipo de

¹ Anexos relacionados: Anexo 8 y Anexo 9

Revisado por: Secretario General / Director Central de Planeamiento	Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 12/02/2024
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y PREGRADO EPE	CÓDIGO: SICA-REG-46	VERSIÓN 10	PÁGINA 5 de 15
---	--	--------------------------------	-----------------------	---------------------------

discapacidad, deberá presentar su carné del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) o resolución respectiva, para realizar su registro administrativo en la Universidad con tal condición.

6. Convalidación de cursos


- La convalidación de asignaturas aprobadas con anterioridad al proceso de admisión se puede solicitar únicamente durante dicho proceso y siguiendo los Lineamientos de Convalidación de Asignaturas (lineamientos MAT-PYL-01).
- El postulante aprobado que solicita la convalidación de asignaturas por estudios seguidos en otras instituciones de educación superior debe presentar el certificado de estudios y todos los sílabos de las asignaturas aprobadas (del período en que las aprobó); a fin de que se realice la verificación de la correspondencia de los sílabos de la institución académica de origen y la UPC, de acuerdo con el procedimiento de convalidación vigente en la UPC.
- Para los casos en que la UPC cuente en su registro histórico con la asignatura de la institución de procedencia, con características idénticas (semestre y Carrera), el postulante queda exonerado -sólo para fines de la convalidación- de la presentación de los sílabos de dicha asignatura. En su reemplazo, solo deberá presentar el certificado de estudios superiores como documento probatorio de la aprobación de los cursos u otro documento que evidencie su aprobación, como una constancia o récord de notas debidamente expedidos por la institución académica de procedencia.
- Las decisiones adoptadas por la Universidad sobre las solicitudes de convalidación son inapelables.

7. Disposiciones Generales

- 7.1. Los postulantes a Pregrado EPE deben confirmar al momento de su postulación si desean estudiar en la modalidad semipresencial o en la modalidad a distancia y serán matriculados según la modalidad elegida al momento de la postulación. A partir del segundo ciclo de estudios, el alumno debe realizar directamente su matrícula.
- 7.2. El alumno de Pregrado será matriculado según la modalidad elegida al momento de la postulación: presencial, semipresencial o a distancia. Solo la matrícula del primer ciclo se realiza de manera automática por parte de la Universidad; a partir del segundo ciclo de estudios, el alumno debe realizar directamente su matrícula.
- 7.3. El postulante aprobado debe:
 - a. Completar y/o actualizar la información de su expediente que le sea requerida para su incorporación y matrícula como alumno.
 - b. Respetar las normas académicas y administrativas establecidas por la Universidad.
 - c. Participar en las actividades de integración y evaluaciones a las que sea convocado.


En caso de no entregar la información que se solicite en cada modalidad, su incorporación queda sin efecto.
- 7.4. Es requisito indispensable que el alumno cuente con dominio del idioma español para seguir sus estudios superiores universitarios, ya que las mallas, Plan Curricular y estructura de los cursos están diseñados en dicho idioma.

Revisado por: Secretario General / Director Central de Planeamiento	Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 12/02/2024
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y PREGRADO EPE	CÓDIGO: SICA-REG-46	VERSIÓN 10	PÁGINA 6 de 15
---	--	--------------------------------	-----------------------	---------------------------


- 7.5. Si la cantidad de vacantes de la modalidad **de Admisión General** no son cubiertas en su totalidad, podrán ser redistribuidas dentro de **las otras modalidades** de ingreso.
- 7.6. El postulante aprobado que no se matricula en el ciclo en que postula, no adquiere derechos para ser considerado alumno.
- 7.7. Los derechos académicos y administrativos pagados en el proceso de admisión y los pagados antes de la matrícula (primera boleta de pago emitida), no son materia de devolución.
- 7.8. El puntaje obtenido por los ingresantes del Proceso de Admisión General determina la(s) asignatura(s) de Nivelación que estos deberán cursar, de acuerdo con la Carrera elegida y según los puntajes establecidos por la Oficina de Prospección.
- 7.9. Los postulantes de la Carrera de Arquitectura (en toda modalidad de admisión) que desaprueben la Prueba de Aptitud para Arquitectura o no la rindan, tendrán que cursar la asignatura de Nivelación correspondiente (salvo que certifiquen haber seguido estudios de Arquitectura en otra institución educativa superior o se encuentren en el supuesto señalado en el último párrafo del artículo 4.4).
- 7.10. Los postulantes aprobados a la Carrera de Música (en toda modalidad de postulación) deben rendir -de manera obligatoria- la Prueba de Lectura Musical (PLM). El postulante aprobado que no la rinde o no recibe calificación aprobatoria, llevará la asignatura Lenguaje Musical Básico de nivel cero.
- 7.11. Inglés UPC:
- Antes del inicio de clases, los postulantes aprobados deben rendir la prueba de clasificación de niveles de inglés o presentar certificaciones de estudios expedidos por institutos de enseñanza de inglés o de exámenes internacionales reconocidos por la Universidad (de acuerdo a lo establecido en las condiciones generales que regulan los procedimientos y costos de los cursos de inglés en la UPC, publicadas en la web de la Universidad); a fin de determinar su dominio del idioma inglés y el nivel que les correspondería cursar, según la calificación obtenida.
 - Los postulantes aprobados a la Carrera de Traducción e Interpretación Profesional y a la Carrera de Educación y Gestión del Aprendizaje, en todas las modalidades de postulación, deben rendir obligatoriamente la Evaluación del Dominio de Inglés (EDI-TIP). El postulante aprobado que no la rinde llevará la asignatura de inglés del primer nivel y aquellos que la rindan -de acuerdo con la calificación obtenida- podrán ir a las asignaturas de inglés de segundo o tercer nivel, según sea el caso.
- 7.12. La documentación presentada por el postulante aprobado es parte de su expediente académico y no puede ser retirada ni reemplazada.
- 7.13. La documentación presentada por el postulante no aprobado solo puede ser recogida en la Oficina de Admisión dentro de los treinta días calendarios siguientes a la fecha de inicio de clases del semestre académico al cual postuló. Los documentos no recogidos dentro de tal plazo no son materia de devolución.

Revisado por: Secretario General / Director Central de Planeamiento	Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 12/02/2024
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y PREGRADO EPE	CÓDIGO: SICA-REG-46	VERSIÓN 10	PÁGINA 7 de 15
---	--	--------------------------------	-----------------------	---------------------------

- 7.14. El postulante aprobado que no se incorpore como alumno de la Universidad en la fecha que le corresponde, mantiene su vacante hasta seis semestres académicos posteriores al de su postulación, a excepción de los postulantes aprobados a la Carrera de Medicina.
- 7.15. En cada una de sus modalidades de postulación, la UPC -de acuerdo con lo establecido por la legislación nacional- brinda facilidades para que puedan postular personas con discapacidad. Asimismo, destina el 5% de las vacantes para personas con discapacidad que aprueben el proceso de admisión de la Universidad. Para acceder a dichas vacantes, el postulante registra -al momento de su inscripción- su condición de discapacidad presentando su carné del CONADIS o la resolución respectiva.
- 7.16. La UPC se rige por una política transparente en el manejo de las pensiones, las cuales tienen un ajuste anual que toma como referencia el índice de inflación y el aumento de los costos en el país. Toda la información relacionada con las pensiones se publica de manera permanente en la página web de la Universidad.
- 7.17. El otorgamiento de becas a los ingresantes se rige de acuerdo con lo indicado en el Anexo 2 y normas administrativo-académicas correspondientes de la Universidad.
- 7.18. La admisión de los Deportistas Destacados a la Universidad se realiza de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y procedimientos de la UPC. En el caso de los Deportistas Calificados que deseen acceder al sistema de beneficios que brinda la Universidad, deben presentar -antes de su incorporación como alumno- la constancia oficial correspondiente que acredite su condición emitida por el Instituto Peruano del Deporte, Comité Olímpico Peruano o Asociación Nacional Paralímpica.
- 7.19. El postulante autoriza a la UPC a tratar los datos contenidos en su ficha de inscripción almacenarlos en la base de "Prospectos" de la Universidad, con la finalidad de brindarle información sobre sus servicios. Dicha información podrá ser compartida con terceros para los fines que el postulante consiente, bajo estándares de seguridad y para realizar labores de prospección; siendo la autorización que otorga por tiempo indefinido. El postulante puede revocar su autorización o ejercer cualquiera de los derechos previstos en la Ley 29733 de manera gratuita, completando el siguiente formulario web con sus datos y acreditando su identidad: <https://encuestasupc.typeform.com/to/RmJwxz14>.
- 7.20. El presente Reglamento de Admisión es aprobado, interpretado o modificado por el Rectorado y sustituye -a partir de su publicación- la Política de Admisión de Pregrado.
- 7.21. El Reglamento de Admisión a los programas de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas que, adicionalmente al grado académico de Bachiller otorgado por la UPC en el país, ofrecen un grado académico expedido en el extranjero por una Universidad con la que la UPC tiene suscrito un Convenio que permita la convalidación de créditos y obtención del grado académico que otorga la otra Universidad, se rigen -para la admisión en la Universidad del extranjero- por lo dispuesto en la normativa de dichas instituciones y, para efectos de la compilación de la documentación del estudiante por parte de la UPC, a lo dispuesto en el Anexo 3 del presente Reglamento, en lo que respecta al Convenio UPC-Universidad de Arizona.

Revisado por: Secretario General / Director Central de Planeamiento	Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 12/02/2024
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y PREGRADO EPE	CÓDIGO: SICA-REG-46	VERSIÓN 10	PÁGINA 8 de 15
---	--	--------------------------------	-----------------------	---------------------------

Anexo 1: Cálculo del Tercio Superior

Para los postulantes que concluyeron la secundaria:

- Definición del número de alumnos que pertenecen al tercio superior: $T = (n3 + n4 + n5) / 9$
 - n3: Número de alumnos de la promoción en tercero de secundaria.
 - n4: Número de alumnos de la promoción en cuarto de secundaria.
 - n5: Número de alumnos de la promoción en quinto de secundaria.
 - T: Número de alumnos que pertenecen al tercio superior.

Ejemplo: Si la promoción tiene 150 alumnos en tercero, cuarto y quinto de secundaria, entonces $n3 + n4 + n5 = (450/9) = 50$. De esta forma, los alumnos que tienen los 50 mejores promedios finales pertenecen al tercio superior.

Para los postulantes que están cursando 5° de secundaria:

- Definición del número de alumnos que pertenecen al tercio superior: $T = (n1 + n2 + n3 + n4) / 12$
 - n1: Número de alumnos de la promoción en primero de secundaria.
 - n2: Número de alumnos de la promoción en segundo de secundaria.
 - n3: Número de alumnos de la promoción en tercero de secundaria.
 - n4: Número de alumnos de la promoción en cuarto de secundaria.
 - T: Número de alumnos que pertenecen al tercio superior.

Ejemplo: Si la promoción tiene 150 alumnos en primero, segundo, tercero y cuarto de secundaria, entonces $n1 + n2 + n3 + n4 = (600/12) = 50$. De esta forma, los alumnos que tienen los 50 mejores promedios finales pertenecen al tercio superior.

- Si dos o más alumnos empatan en un mismo puesto, desplazan a los siguientes en el orden de mérito.
- Los empates en el último lugar del tercio superior se consideran a favor de los postulantes.
- El número que corresponda a "T" se consigna en la constancia de tercio superior en el espacio correspondiente al número promedio de alumnos de la promoción de tercero, cuarto y quinto de secundaria.
- Criterio para definir si un alumno pertenece al tercio superior en su educación secundaria:
 - pf1: Promedio final del alumno en primero de secundaria.
 - pf2: Promedio final del alumno en segundo de secundaria.
 - pf3: Promedio final del alumno en tercero de secundaria.
 - pf4: Promedio final del alumno en cuarto de secundaria.
 - pf5: Promedio final del alumno en quinto de secundaria.
 - pf: Promedio final del alumno que se utiliza para la postulación por Selección Preferente.

Para los postulantes que concluyeron la secundaria:

- Pertenencia al tercio superior de su promoción según el promedio general de 3°, 4° y 5° de secundaria:

$$pf = \frac{pf3 + pf4 + pf5}{3}$$


Para los postulantes que están cursando 5° de secundaria

- Pertenencia al tercio superior de su promoción es en base al promedio general de 1°, 2°, 3° y 4° de secundaria:

$$pf = \frac{pf1 + pf2 + pf3 + pf4}{4}$$

Si su promedio final (pf) está ubicado en el tercio superior (mayor o igual que el del último alumno

Revisado por: Secretario General / Director Central de Planeamiento	Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 12/02/2024
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y PREGRADO EPE	CÓDIGO: SICA-REG-46	VERSIÓN 10	PÁGINA 9 de 15
---	--	--------------------------------	-----------------------	---------------------------

del tercio superior según lo indicado anteriormente), se puede emitir la constancia.

- a. Pertenencia al tercio superior de su promoción según el promedio general de 3° y 4° de secundaria:

$$pf = \frac{pf3 + pf4}{2}$$

- b. Pertenencia al tercio superior de su promoción según el promedio general de 1° y 2° de secundaria:

$$pf = \frac{pf1 + pf2}{2}$$

- c. Pertenencia al tercio superior de su promoción según el promedio general de 1°, 2° y 3° de secundaria:

$$pf = \frac{pf1 + pf2 + pf3}{3}$$

Si su promedio final (pf) está ubicado en el tercio superior (mayor o igual que el del último alumno del tercio superior según lo indicado anteriormente), se puede emitir la constancia.

Nota: Si el postulante estudió la educación secundaria en diferentes instituciones, debe haber obtenido el tercio superior o los promedios finales exigidos para cada modalidad en sus promociones de cada institución.


Ejemplo: Si un alumno estudió en una misma institución en 1°, 2° y 3° de secundaria el cálculo sería el siguiente:

$$pf = \frac{pf1 + pf2 + pf3}{3}$$

Anexo 2: Becas

- La Beca de Honor se aplica a los postulantes aprobados por Bachillerato Internacional y por Selección Preferente, encontrándose sujeta a disponibilidad. Las excepciones serán evaluadas por la Gerencia de Planeamiento y Procesos de Admisión.
- La Beca de Honor puede aplicarse a los postulantes aprobados por Convenio Internacional que no obtengan el diploma de Bachillerato Internacional o de los programas equivalentes; así como a aquellos postulantes aprobados por la Pre-UPC que certifiquen las exigencias académicas de la Selección Preferente.
- Las becas no son acumulables y aplica la de mayor beneficio para el postulante.
- Las becas no son aplicables a los postulantes aprobados de la Carrera de Medicina.
- La Beca de Honor asignada a los postulantes aprobados solo es para su primer ciclo de estudios. La continuidad y monto de la Beca de Honor se sujetan a las condiciones establecidas por la Universidad en la normativa correspondiente.

Revisado por: Secretario General / Director Central de Planeamiento	Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 12/02/2024
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y PREGRADO EPE	CÓDIGO: SICA-REG-46	VERSIÓN 10	PÁGINA 10 de 15
---	--	--------------------------------	-----------------------	----------------------------

Anexo 3: Convenio UPC-Universidad de Arizona

Postulación al Programa UPC-UA:

- Los postulantes que, habiendo efectuado y concluido su procedimiento de incorporación como estudiantes de la UPC (al haber completado satisfactoriamente el proceso de admisión), que deseen cursar estudios -una vez que cumplan los requisitos académicos exigidos por tal fin- en programas de la UPC que se acogen al Convenio de doble grado con la Universidad de Arizona (UA), de los Estados Unidos de América, podrán iniciar su postulación a la UA, cuyo proceso se encontrará detallado en la Política de Condiciones del Convenio UPC-UA.
- El proceso de admisión al Programa UPC-UA implica que el alumno de UPC forme parte del programa, mas no garantiza el ingreso a la Universidad de Arizona. Los alumnos de UPC antes del tercer año tendrán que cumplir con los requisitos del nivel de inglés exigido, número de créditos aprobados y situación académica requerida, a fin de que puedan ser aceptados por la UA. Dichos requisitos se encontrarán detallados en la Política de Condiciones del Convenio UPC-UA.
- La Dirección de Grados Internacionales del Vicerrectorado Académico y de Investigación de la UPC resolverá cualquier caso no contemplado en el presente Reglamento o en la Política de Condiciones del Convenio UPC-UA, preservando su sentido y finalidad.

Anexo 4: Constancia de Logros de Aprendizaje

La Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA) es el documento emitido por el Ministerio de Educación (MINEDU) que acredita la trayectoria educativa de los estudiantes o egresados de las instituciones de Educación Básica Regular pública y privada, presentando los resultados de evaluación de los grados cursados por nivel educativo registrados en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE).


Este documento es requerido por el área de Admisión de la UPC como parte de la documentación para la postulación a la Universidad, brindándose la posibilidad de gestionarlo por encargo del postulante y/o su apoderado. Para ello, al momento de ser solicitado, deberán enviar los nombres completos y número del Documento Nacional de Identidad (DNI) de los padres de familia. El postulante puede revocar su autorización enviando una comunicación al área de Admisión.

Anexo 5: Glosario de Modalidades de Ingreso y especificaciones

Para fines de la aplicación del Reglamento de Admisión de Pregrado y Pregrado EPE, se formulan las siguientes definiciones:

- **Admisión General:** Ingreso mediante concurso público, en modalidad dirigida a personas que hayan culminado la educación secundaria o estar cursando el quinto año de secundaria.
- **Bachillerato Internacional:** Para participar se requiere haber obtenido el diploma correspondiente al Bachillerato Internacional o programas equivalentes.

Revisado por: Secretario General / Director Central de Planeamiento	Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 12/02/2024
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y PREGRADO EPE	CÓDIGO: SICA-REG-46	VERSIÓN 10	PÁGINA 11 de 15
---	--	--------------------------------	-----------------------	----------------------------

- **Exoneración por Grado o Título:** Para participar se requiere presentar diploma de grado académico de Bachiller o Título Profesional, en copia legalizada.
- **Programa de preparación preuniversitario:** Para ser considerado postulante aprobado se debe aprobar el promedio ponderado o aprobar la evaluación escrita establecida para el programa de postulación, según corresponda.
- **Selección Preferente:** Para los postulantes que concluyeron la secundaria, se requiere haber ocupado el tercio superior de su promoción, según el promedio general de 3°, 4° y 5° de secundaria; o haber alcanzado una nota final igual o mayor a 15, según el promedio general de 3°, 4° y 5° de secundaria. Para los postulantes a la Carrera de Medicina, el presente requisito es en base a las notas de 1°, 2°, 3° y 4° de secundaria. Para los postulantes que están cursando 5° de secundaria, requieren haber ocupado el tercio superior de su promoción, según el promedio general de 1°, 2°, 3° y 4° de secundaria o haber alcanzado una nota final igual o mayor a 15 según el promedio general de 1°, 2°, 3° y 4° de secundaria.
- **Traslados Externos:** Para participar se requiere presentar certificado de estudios universitarios (con un mínimo de 72 créditos aprobados al momento de la postulación) o certificado de estudios de educación superior no universitaria (con cuatro periodos lectivos semestrales o dos periodos anuales aprobados) y acreditar -mediante constancia actualizada de la institución de procedencia- no haber sido dado de baja por razones disciplinarias.


Anexo 6: Modalidades de estudio

Para fines de la aplicación del presente Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD, **Resolución del Consejo Directivo N° 138-2022-SUNEDU/CD y Resolución del Consejo Directivo N° 033-2023-SUNEDU/CD**, se formulan las siguientes definiciones:

- Modalidades de estudio:
 - a. Modalidad de estudio presencial:
 - Permite máximo 20% de créditos a distancia.
 - b. Modalidad de estudio semipresencial:
 - Más de 20% y hasta **60%*** de créditos a distancia
 - c. Modalidad de estudio a distancia:
 - Más de **60 %*** y hasta 80% de créditos a distancia (**).

(*) La UPC ofrece programas en la modalidad semipresencial hasta 70% de créditos a distancia y, en la modalidad a distancia, a partir de más de 70%, de acuerdo a lo autorizado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) antes de la publicación de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2023-SUNEDU/CD, el 30 de noviembre de 2023.

Revisado por: Secretario General / Director Central de Planeamiento	Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 12/02/2024
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y PREGRADO EPE	CÓDIGO: SICA-REG-46	VERSIÓN 10	PÁGINA 12 de 15
---	--	--------------------------------	-----------------------	----------------------------

(**) La UPC ofrece programas de Pregrado EPE 100% a distancia, especialmente diseñados para una población adulta mayor de 24 años, los cuales fueron autorizados por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) antes de la publicación de la Resolución del Consejo Directivo N° 138-2022-SUNEDU/CD, el 16 de diciembre de 2022.

Anexo 7: Calculadora de notas

Para los postulantes que cuenten con Constancias de Logros de Aprendizaje o Certificado de Estudios Secundarios que incluyan calificaciones cualitativas (notas en letras), la UPC ha elaborado una calculadora de notas que validará si el postulante cuenta con calificaciones equivalentes a las notas cuantitativas que exige la modalidad de Selección Preferente.

Las calificaciones cualitativas consideradas se dividen en escalas, según las precisiones de cada institución y se detallan en la siguiente tabla:

ESCALA 1	ESCALA 2	ESCALA 3
AD	A	LMS
A	B	LS
B	C	LB
C	D	LI

El logro AD en la escala 1 y sus equivalentes en el resto de las escalas, es cuando el estudiante evidencia un nivel superior al esperado respecto a la competencia. Demuestra aprendizajes más allá del nivel esperado.

El logro A de la escala 1 y sus equivalentes en el resto de las escalas, es cuando el estudiante evidencia el nivel esperado respecto a la competencia, demostrando manejo satisfactorio en todas las áreas propuestas y en el tiempo programado.


El logro B de la escala 1 y sus equivalentes en el resto de las escalas, es cuando el estudiante está próximo o cerca al nivel esperado respecto a la competencia, para lo cual requiere acompañamiento durante un tiempo razonable para lograrlo.

El logro C de la escala 1 y sus equivalentes en el resto de las escalas, es cuando el estudiante muestra un progreso mínimo en una competencia, de acuerdo al nivel esperado. Evidencia con frecuencia dificultades para el desarrollo de las tareas.

Para validar la nota promedio a través de la calculadora de notas, se requiere que los promedios finales en cada grado sean AD, A o sus equivalentes.

Si la institución de procedencia evaluó con calificaciones mixtas durante la secundaria, es decir, algunos grados con notas cuantitativas y otros grados con notas cualitativas; las calificaciones serán consideradas de forma independiente en cada grado y no se podrá promediar notas numéricas con notas en letras.

Revisado por: Secretario General / Director Central de Planeamiento	Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 12/02/2024
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y PREGRADO EPE	CÓDIGO: SICA-REG-46	VERSIÓN 10	PÁGINA 13 de 15
---	--	--------------------------------	-----------------------	----------------------------

Ejemplo:

- En 1ero de secundaria obtuvo de promedio 15.
- En 2do de secundaria obtuvo de promedio 16.
- En 3ero de secundaria obtuvo de promedio 18.
- En 4to de secundaria obtuvo de promedio AD.

Si las instituciones de procedencia son diferentes en cada grado de la secundaria, las calificaciones serán consideradas de forma independiente en cada institución.

Ejemplo:

- En 1ero de secundaria estudió en la institución A.
- En 2do de secundaria estudió en la institución B.
- En 3ero de secundaria estudió en la institución C.
- En 4to de secundaria estudió en la institución D.

Anexo 8: Discapacidad

La Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC) cree en la importancia de desarrollar su actividad educativa de acuerdo con su Misión, Visión, Valores y Principios Pedagógicos. La UPC es una institución innovadora basada en principios, que educa, investiga y promueve el conocimiento, la cultura y el respeto a la diversidad.

La Universidad podrá realizar un ajuste razonable cuando se requiera para garantizar a las personas con discapacidad el goce de los derechos humanos y libertades fundamentales, por lo que el alumno, al declarar su discapacidad, acepta expresamente sujetarse a los ajustes razonables que se disponga.


La Universidad podrá realizar adaptaciones de acceso o adaptaciones personalizadas, gestionadas por la Dirección de Calidad Educativa a través de los Directores de Programa, los Directores Académicos de Campus, el área de Orientación Psicopedagógica y área de Desarrollo y Gestión Docente, según el caso, que pueden consistir en adecuación de contenidos, criterios de evaluación, priorización y temporalización de objetivos.

Las disposiciones elaboradas por la Universidad sobre los ajustes razonables se encuentran definidas por el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley General de la Persona con Discapacidad (Ley 29973, literal 1 del artículo 38) y la Ley Universitaria, Ley N° 30220; con ello, garantiza que las personas con distintas capacidades puedan desenvolverse por sí mismas en las diferentes instituciones de estudios superiores y, de esta manera, logren un total desarrollo y puedan tener diferentes oportunidades laborales que garanticen el cumplimiento de sus principales derechos fundamentales.

Para que las disposiciones planteadas por la Universidad se desarrollen de forma exitosa, requiere la colaboración del alumno con discapacidad, siendo esencial que ponga en conocimiento de esta situación al área de Admisión desde su postulación a la UPC, para poder generar de manera oportuna y adecuada los ajustes razonables en los servicios o acceso a la educación. Para ello, los postulantes que declaren tener una discapacidad deberán:

- Presentar el carné de CONADIS donde se especifica la discapacidad que padece o la resolución de la junta o informes médicos que la detallen.

Revisado por: Secretario General / Director Central de Planeamiento	Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 12/02/2024
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y PREGRADO EPE	CÓDIGO: SICA-REG-46	VERSIÓN 10	PÁGINA 14 de 15
---	--	--------------------------------	-----------------------	----------------------------

- El carné de CONADIS o resolución de la junta o informe médicos deben ser presentados durante el proceso de postulación a la Universidad.
- Una vez que el postulante haya proporcionado toda la información requerida y aceptado los lineamientos de ajustes razonables², se programará una reunión con un especialista de Calidad Educativa de la Universidad. Durante esta reunión, se identificará las necesidades y se realizará un mapa de ruta académico que -en una siguiente reunión- se presentará al alumno.

En caso el alumno adquiriera algún tipo de discapacidad posteriormente a su ingreso a la Universidad, deberá comunicarlo al área de Calidad Educativa con anticipación, al inicio del ciclo académico o inmediatamente después de producida la discapacidad (ya sea directamente o a través de su Representante o Apoderado), a fin de que la Universidad pueda evaluar el caso y determinar de manera oportuna el plan de acción que asegure su inclusión y la continuidad de sus estudios.

En caso el alumno no declare la discapacidad durante el proceso de Admisión, la Universidad no podrá realizar los ajustes razonables en los servicios o acceso a la educación de este.

Es indispensable que el alumno acepte ser parte del Programa de Atención a la Discapacidad (PADI) de forma explícita.

La UPC exhorta a leer detenidamente los Lineamiento de Ajustes Razonables para alumnos con Discapacidad y la Política de Accesibilidad para Alumnos con Discapacidad, donde se detallan los ajustes y/ condiciones a cumplir en el proceso; así como las acciones a ejecutarse en cada caso.

Anexo 9: **Poblaciones en situación de vulnerabilidad**

La Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC) con el fin de aminorar las brechas de acceso a la educación a personas con situaciones especiales, les ofrece acompañamiento y, de ser necesario, soporte psicopedagógico, por parte del área de Calidad Educativa³.

Se considera como personas con situación de vulnerabilidad a personas de centros de acogida residencial o acogimiento familiar, personas de los distritos del ámbito del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (Vraem), personas que viven en el ámbito del Huallaga; y/o personas víctimas de la violencia ocurrida en el país durante los años 1980-2000.


Para acceder al acompañamiento y, de ser necesario, al soporte psicopedagógico, las personas con situaciones especiales deberán presentar al momento de su inscripción:

- Copia escaneada del oficio o resolución emitida por la autoridad administrativa, Juzgado de Familia o Juzgado Mixto, que dispone la tutela del menor en un centro de acogida o acogimiento familiar o con terceros.
- Pertener a los distritos incorporados al ámbito del Vraem o Huallaga.

² Los ajustes razonables se desarrollarán a partir del inicio de sus clases, en función a las necesidades respecto a la malla del programa de estudios en que se haya matriculado y el mapa de ruta resultante se implementará de manera progresiva.

³ En coordinación con la Dirección de Sostenibilidad y Responsabilidad Social.

Revisado por: Secretario General / Director Central de Planeamiento	Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 12/02/2024
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y PREGRADO EPE	CÓDIGO: SICA-REG-46	VERSIÓN 10	PÁGINA 15 de 15
---	--	--------------------------------	-----------------------	----------------------------

- Encontrarse en el Registro Único de Víctimas (RUV)

Los postulantes que presenten la documentación, según corresponda, deberán participar de las modalidades de admisión detalladas en el presente Reglamento.

Revisado por:		Aprobado por:		Fecha:
Diego Vega Secretario General	Alvaro Verastegui Director Central de Planeamiento	Milagros Morgan Vicerrectora Académicay de Investigación	Edward Roekaert Rector	12/02/2024

Revisado por: Secretario General / Director Central de Planeamiento	Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 12/02/2024
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		